

ñarán su ministerio todo el tpo. que los reos los necesiten, para su asist.^a espiritual.

Si contra mis deseos notase V. S. alguna falta ú omision, con su menor aviso verbál prove(e)ré de remedio y de mayores auxilios y me hallará V. S. pronto á quanto sea del servicio de Dios y del Rey.

Dios gue. á V. S. m.^s a.^s

Oaxaca, 22 de Sept.^{re} de 1811.

Antonio Obispo de Antequera.

Sor. D. José Maria Lasso, Yntendente Corregidor de Oaxaca.

Es copia de que certifico. Oaxaca, 24 de Sept.^{re} de 1811.

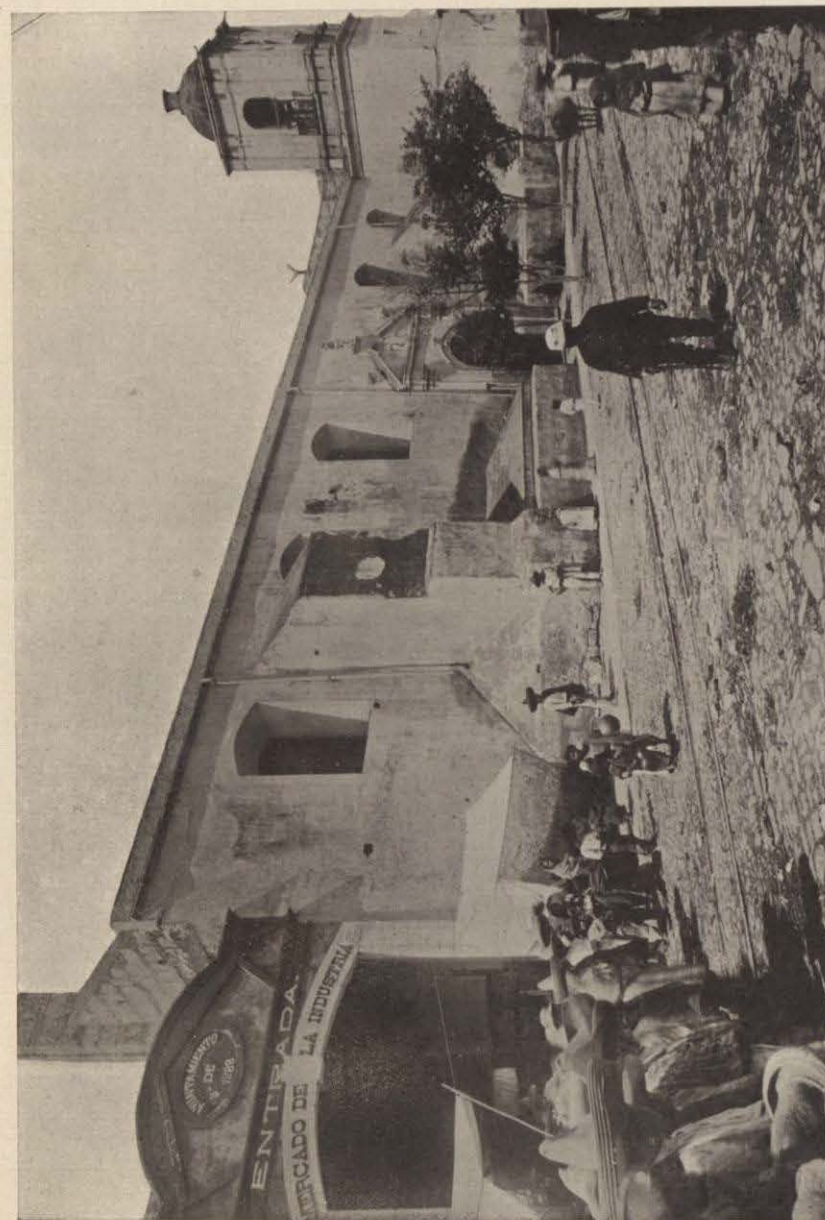
Romero (rúbrica).

En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á veinte y tres dias del mes de Septiembre de mil ochocientos onze, El Sor. D. Joseph Maria Lasso, Corregidor Yntendente de esta Capital y su Provincia, &., Haviendo visto la Superior Sentencia que precede de S. A. los Señores Gobernador y Alcaldes del Crimen de la Real Audiencia y chanzilleria de esta Nueva España, su Señoria Dixo: se guarde, cumpla y execute su literal tenor, y en su conseqüencia mandaba y mandó se haga saver á los reos su contenido para su inteligencia y cumplimiento en la parte que a cada vno respectivamente les toca. Y por este Auto su Sria. asi lo ovedeció, proveyó, mandó y firmó.

Joseph Maria Lasso (rúbrica). Tomas Jose Romero (rúbrica).

En el mismo dia Yo el Escrivano, asistido del Caballero Regidor Perpetuo, Alguacil mayor interino, D. Miguel Aleson, estando en la Real Carcel, hize comparecer ante mi a los reos D. Felipe Tinoco y D. Jose Catarino Palacios, presos en ella, y teniendoles presente, les hize saver y notifique la superior sentencia que precede y Auto subsecuente del Sor. Yntendente de esta Provincia, de que inteligenciados, puestos de rodillas, bezaron y pusieron sobre su caveza dha. superior sentencia, Dixerón: que la ovedecen, y lo firmaron con dho. Caballero Alguacil mayor. Doy fee.

Miguel Aleson.—Felipe Tinoco.—Jose Catarino Palacios.—Tomas Jose Romero (rúbricas).



PLAZA DE SAN JUAN DE DIOS DE LA CIUDAD DE OAXACA, ESTADO DE OAXACA —
ESTADO ACTUAL.

Yo el infrascrito Esno. Publico de los del numero de esta Ciudad, Certifico y doy fee para testimonio de Verdad: Que á las nueve y media de la mañana de este dia se sacaron de la prision en que se hallaban los reos D. Felipe Tinoco y D. José Catarino Palacios, atados de pies y manos con havito blanco, y sogas de esparto al cuello, y fueron conducidos caballeros en vestias alvardas por las calles publicas y acostumbradas, manifestando á son de clarin y voz de Pregonero su delito, hasta q.^e llegando á la Plaza que llaman de S. Juan de Dios, lugar que el Sor. Yntendente de esta Prov.^a se sirvio asignár para la execucion de la pena del ultimo suplicio a que fueron condenados por la superioridad de S. A. los Sres. de la Real Sala del Crimen de esta N. E., no habiendo Berdugo que executase dha. pena, fueron pasados por las armas dhos. Reos, y hiertos (sic) cadaveres se suspendieron por el pescueso, publicando en este acto el Bando correspondiente p.^a que nadie osare quitarlos del lugar ú Horea en que se colocaron, sin licencia expresa de la Superioridad, pena de la vida. Con lo que quedando resguardados los dos Cadáveres con la custodia y seguridad conducente, nos retiramos todos los que concurrimos á dha. execucion. Y es fha. en esta Ciudad de Anteq.^a Valle de Oaxaca á veinte y cinco de Sept.^{re} de mil ochocientos onze, donde lo firmo con el Cavallero Alguacil Mayor que concurrio á todo como Mtro. executor; siendo testigos, á mas de los in(n)umerables que asistieron, D. Manuel del Pomár, D. José Rafael Ximenez de Lorenzana y D. Antonio Alvarez, de esta vecindad.

Miguel Aleson (rúbrica).

Tomas Jose Romero (signo y rúbrica).

El Rector y Diputados de la Ylltre. Archicofradia de la Sta. Vera Cruz, cita y fundada p.^r los Conquistadores en el Sagrado Conv.^{to} de Carmelitas descalzos de esta Ciudad, como mejor proceda, ante V. S. parece(n) y dice(n): Que siendo su instituto exercer la Caridad, auxiliando y sepultando los cuerpos de los Ajusticiados en el lugar q.^e tiene(n) asignado en la Yg.^a de su Conv.^{to}, suplica(n) á la piedad de V. S. se sirva de mandar que descendidos los cadaveres del Patibulo

donde se hallan pend. tes, se le(s) entreguen para su sepultura, en q.º recibiran gracia y misericordia.

Josef Maria.º Ybañez (rúbrica).

Patricio Sainz de Saravia (rúbrica).

Joseph de Fuentes y de las Casas (rúbrica).

Asimismo certifico que, a las quatro de la tarde, se descolgaron de la horca los Cadaveres de D. Felipe Tinoco y D. Jose Catarino Palacios, a consecuencia de lo pedido por la Ylt.º Cofradia de la Santa Veracruz, a quien se les entregó para su sepultura.

Para que conste asiento la presente, ut supra.

Tomas Jose Romero (rúbrica).

En dha. Ciudad y en veinte y seis del proprio mes y año, Yo el Escrivano estando en la R.º Carcel, teniendo en ella presente a D. Jose Mariano Sanchez, le hize saver la sentencia que precede, por lo que respectivam.º le comprehende, de que impuesto, Dixo: lo oye y ovedece y cumplirá con lo que se le manda, y lo firmó; doy fee.

Jose Mar.º Sanchez (rúbrica). *Tomas Jose Romero* (rúbrica).¹

Sin demora, Yo el Escrivano, le hize saver á (H) Ylario Gonzalez, alias Challo, la superior sentencia por lo que le comprehende, de que inteligenciado, dio a su Alteza las devidas gracias y en su consecuencia fue puesto en libertad inmediatamente; doy fee.

Tomas Jose Romero (rúbrica).²

1 Siguen notificaciones iguales á los reos Pombo, Carmona, del Valle, Ramirez y Saucedo.

2 Al fin del expediente principal de esta causa se halla la declaración original del denunciante; de ella tomamos los siguientes datos, con los cuales deben considerarse substituídos los puntos suspensivos que aparecen en las págs. 144 y 145 de este volumen:

Ultima línea de la primera de dichas págs.: Manuel Vale y ser soltero, de calidad Español, natural y vecino de esta Ciudad, de exercicio Granero y de veinte y siete años de edad.

Quinta línea de la segunda de las citadas págs.: su hermano.

Séptima línea de esa pág.: Vale.

Además, en la antepenúltima línea de la pág. 146, léase: Man.º Mar.º Vale, en vez de: Aquí la firma del Denunciante.

XIX

LISTAS DE LOS INSURGENTES QUE FUERON HECHOS PRISIONEROS POR LAS TROPAS REALISTAS EN LA BATALLA LIBRADA EN MATEHUALA, EL 21 DE JUNIO DE 1811, CON EXPRESIÓN DE LAS PENAS Á QUE FUERON SENTENCIADOS Ó DE LOS DESTINOS QUE SE LES DIÓ, Y DILIGENCIAS CONCERNIENTES Á LOS MISMOS.—24 DE JUNIO.—3 DE JULIO DE 1811.

Nombres de los Reos Sentenciados al ultimo Suplicio, Con pena de ahorca, ó por falta de Verdugo, pasados por las Armas el día de mañana antes de ponerse el Sol, debiéndose encapillar en el mismo dia, segun el Decreto mandado extender por mí, y dado fé por el Escrivano Militar nombrado esta noche, veinte y quatro de Junio de mil ochocientos once.

Rafael Hermosillo, indultado antes y buelto á la insurreccion.—Pedro Sedano, Seductor de Huacal, é informador para los asesinatos y Saqueos.—Francisco Ponze de Leon, Gefe de las tropas insurgentes, sin indulto.

Reos convictos, confesos, y hallados con las armas en las manos la mañana del 21 de Junio, en que fue atacado Matehuala por las tropas del Rey.

Jose Vicente Flores.—Jose Faustino Rodriguez.—Hilario Gonzales.—Francisco Alcantara.—Cosme Damian Garay.—Jose Lorenzo Hernandez.—Jose Maria Estrada.—Jose Maria Guillen.—Manuel Salazar.—Pedro Pablo Vasquez.—Francisco Hipolito Barron.—Trinidad Rodriguez.—Jose de la As(c)encion Betancur.—José Julian Azevedo.—Luciano Coronado.—Juan Chrisostomo Carrillo.—José Maria Martines.

Cuyos Reos quedan entregados para la execucion de su Sentencia al Señor Caudillo Militar, Cura del Real de Catorce, Licenciado D. José Maria Semper, q.ⁿ me dió esta Constancia por ante mi (el) Escribano Militar, hoy á las ocho y media del referido dia, mes y año, sirviendo para ambos esta Lista que queda en poder de su merced.

José Velasquez.

Marcos de Gainza,
Secretario Militar.

Valle de Matehuala, Junio 25 de 1811.

Haiendose dado parte que José Julian Azevedo y Trinidad Rodrig.^z, Reos condenados al ultimo suplicio, tenian que declarar para descargo de sus conciencias, El Sr. Caudillo Militar, despues de juramentados en forma por ante mi Su Secret.^o, dixerón: Que Jose Maria Martines (y) Juan Chrisostomo Carrillo no tenian culpa grave para sufrir la suerte del ultimo suplicio que les amenazaba y q.^e para descargo de sus conciencias así lo exponian, por cuya causa el S. Caudillo mandó suspender la ejecucion de los dos hasta mejor aberiguacion, firmandolo conmigo por no saber los Reos. Doy fe.

José Maria Semper.

Carlos Zepeda,
Secretario.

Junio 26 de 1811.

Habiendose citado para la averiguacion de los delitos de los Reos José Maria Martinez y Juan Chrisostomo Carrillo al Sr. Cura de este Lugar, Subdelegado y Alc.^e ordin.^o, presente tambien el vecino honrrado D. Casimiro Rodriguez, se les tomó su declaracion en forma y expusieron: Que ellos no tenian culpa alguna p.^a que estuvieran en Capilla y sufriesen la muerte, que no se les habia tomado declaracion, ni sabian quien los acusaba, q.^e ellos habian sido maltratados por el Sanguinario Guacal (sic), sin tener participio en sus maldades. Y como las Autoridades que me acompañaban digan que les parecen estos Reos sin culpa por no haver sabido que ellos tubieran alguna mezcla con los Ynsurgentes, El Sr. Caudillo militar mando suspender la ejecucion con ambos, dejandolos á disp.^{on} de la Junta de segu-

ridad (sic) del Real de Catorce, para q.^e con la madurez que acostumbra y consulta de Letrado, jusgue sus Causas y los condene si resultaren delinquentes. El Señor Caudillo Militar de estos Distritos, D.ⁿ José Maria Semper, así lo mandó y firmó con las Autoridades, por ante mi. Doy fe.

José Maria Semper.—Joaquin Zavala.—José Ygnacio Cortez.—Pedro Antonio de Medellin.—Carlos Zepeda, Secretario.

Valle de Matehuala, 26 de junio de 1811.

Lista de los Reos aprehendidos la mañana del 21, en que fue la batalla dada por las Divisiones de Vera Cruz y Catorce contra los Ynsurgentes que ocupaban este Lugar, Capitaneados por Bernardo Guacal los que en el escrutinio y viciata de carcel deben quedar libres, segun la deposición de los testigos abonados que dan conocimiento de ellos ante el Sr. Caudillo Militar, con quien firman la presente.

Antonio Carrisales.—Jose Santiago Oroasco.—Rafael Vargas.—José Nicolas Ortega.—José Laureano Sanches.—Felipe Santiago Martines.—Lus Villegas.—Paulino Martines.—Miguel Villegas.—Gregorio Mercado.—José Desiderio Lerma.—José Maria Estrada.—José Christoval Estrada.—Victoriano Rodrig.^z—Clemente Briones.—Timoteo Castorena.—Antonio Herrera.—Sixto Corona.—Anastacio Aguilar.—Jose Maria Hern.^z—Pantaleon Ocampo.—Marselo Sifuentes.—Silvestre Rodrig.^z—Cayetano Barron.—Antonio Landeros.—Regino Landeros.—José Doroteo Castillo.—José Antonio Puga.—Encarnacion de la Cruz.—Juan de los Rios.—Serafin Silva.—Jose Maria Guerrero.—Fran.^{co} Martines.—Jose Antonio Ybon.—Jose Crispin.—Paulino Leija.—Francisco Ordoñez.—Jose Hern.^z—Juan Manuel Colunga.—Domingo Guadalupe.—Pedro Rocha.—Pedro Alcantara.—Tiburcio Aguilar.—Francisco Uribe.—Ventura Cardenas.—Antonio Elias.—Fran.^{co} Rafael Rodriguez.—Manuel Grimaldo.—Pedro Ordoñez.—Tomas Espino.—Juan Jose Espino.—Jose Maria Medina.—Mariano Villegas.—Fran.^{co} Oliva.—Doroteo Rodriguez.—Diego Hernandez.—Guadalupe Ramires.—Juan Esteban Leon.—Claudio Rodrig.^z—Juan de los Santos Perez.—Juan Nepomuceno Rico.—Ysidoro Hern.^s—Jose Maria Garcia.—Petronilo Garcia.—

Pablo Martinez.—Santiago Castillo.—Marcelino Beltran.—Luis Antonio Samaniego.—Severiano Garcia.—Juan Jose Magaña.—Nicolas Oliva.—Felipe Timoteo.—Marcos Navarro.—Dionicio Guevara.—Ramon Lona.—Mateo Martinez.—Bonifacio Loya.—Jose (A) Polonio Leon.—Juan Man.¹ Puente.—Jose Coronado.—Julian Perez.—Felipe Almanza.—Rosa Pulido.—Jose M.^a Lopez.—Antonio Lopez.—Jose Chaves.—Fran.^{co} Javier.—Ygnacio Flores.—Pablo Flores.—Cornelio Carreño.—Ventura Venancio.—Tomas Treviño.—Juan Jose Coronado.—Mateo Garcia.—Jose Samudio.—Jose Antonio Orosco.—Hilario Torres.—Jose Maria Medina.—Juan Piña.—Victoria no Obispo Vasquez.—Martin Obispo.—Cosme Damian.—Jose Felipe Martinez.—Jose Maria de Avila.—Agapito de Luna.—Alejo Morales.—Jose Doroteo Martinez.—Domingo Camacho.—Jose Samudio.—Sixto Castañeda.—Juan Nepomuceno Valdes.—Marcos Hernandez.—Justino Medrano.—Juan Jose Ochoa.—Matias Aleman.—Marcelino Ruiz.—Lasaro de la Cruz.—Sebastian Reyes.—Jose Regino.—Francisco Hernandez.—Jose Rocha.—Jose Teodoro Ramirez.—Macedonio Mendez.—Jose Ramon de la Cruz.—Juan Ximenes.—Marcos Perez.—Mateo Cruz.—Martin Esparza.—José Carrillo.—Matias Arevalo.—Jose Antonio Ramirez.—Fran.^{co} Banda.—Miguel Macias.—Lino Agustin Maria Rosales.—Rafael Sanches.—Juan de Avila.

Teniendo facultades para indultar y castigar hasta con la pena del ultimo suplicio á los Reos insurgentes, conferidas por el S. Mariscal de Campo D.ⁿ Felix Calleja, Gral. del Exercito de Operacion, despues del examen que á presencia de las Autoridades de este Valle se ha hecho para no confundir al inocente con el culpado, abonando aquellas y los vecinos honrrados á los Reos de esta Lista, he resuelto ponerlos en libertad despues de amonestados y de haver otorgado el juramento de fidelidad, resultando como han resultado violentados y maltratados de orden del malvado Bernardo Guacal para incorporarlos á la Canalla que Capitaneaba. Asi lo decreté, mandé y firmé con el Sr. Cura del Lugar, Subdelegado, Alcalde ordinario, Sindico Procurador, y otros vecinos honrrados que asistieron al examen, por ante mi (el) Secretario. Doy fe.

Jose Maria Semper.—Joaquin Zavala.—Jose Mig.¹ Cortes.—Jose

Ygnacio Cortes.—Pedro Ant.^o de Medellin.—Sebastian de la Fuente.—Rafael Medellin.—Cesario Agustin Orosco.—Casimiro Rodrig.^z—Joaquin Sagredo.—Jose Teresa de la Oyuela.—Carlos Zepeda, Secretario.

Valle de Matehuala, Junio 27 de 1811.

Fueron pasados por las Armas diez y ocho de los Condenados, por el Teniente D. Jose Velasquez, en virtud de las facultades que le delegué para el caso y me hallo investido por el S. Gral. Mariscal de Campo, D. Felix Calleja, haviendome auxiliado para la Execucion D. Antonio Elozua, Ayudante Mayor de la Diuision del fixo de Vera Cruz, quedando pendientes, y á disposicion de la Junta de Seguridad del Real de Catorce, Jose Maria Martinez y Juan Chrisostomo Carrillo, por los motibos que instruyen las diligencias practicadas. Pongolo por razon, que firme para constancia con mis oficiales y ante mi (el) Secretario. Doy fe.

José Maria Semper.—Nicanor Sanches.—Ygnacio Villaseñor.—Roman Ynguanzo.—Mariano Manzano.—Bernardo Jose Liage.—Francisco Portillo.—Miguel Rivera.—Carlos Zepeda, Secretario.

Lista de los que con delicto (sic) corto quedaron en la Carcel y se les aplicó la pena de azotes.

Nicolás Ortega, Cincuenta azotes.—Jose Diego Carrillo, 50 id.—Alexo Morales, 50 id.—Santiago Castillo, 25 id.—Jose Cruz Peres, 25 id.—Jose Marselino Ruis, 50 id.—Jose Doroteo Mart.^s 25 id.—Agapito de Luna, 25 id.—Sixto Castañeda, 50 id.—Lasaro de la Cruz, 25 id.—Jose Rocha, 25 id.—Jose Marcos Hern.^s, 50 idem.—Jose Maria Estrada, 50 id.—Pantaleon Ocampo, 50 id.—Cosme Damian, 25 id.—Rufino Medrano, 50 id.—Jose Carrillo, 25 id.—Agustin Rosales, 50 id.

Balle de Matehuala, 28 de Junio de 1811.

El Sr. Cura Caudillo Militar de estos Distritos, haviendo examinado las Causas de los Reos de esta Lista con asistencia de los Jueces

del Lugar y vecinos honrrados, me autoriso con sus facultades para la aplicacion de la pena de azotes á que fueron condenados y sufrieron para escarmiento de otros, con arreglo á las ordenes del Sr. Comand.^{te} D. Diego Garcia Conde, que asi lo tiene prevenido, respecto de aquellos reos que no resultan con mayor delito. Asi lo provey, mandé y firmé con el Sr. Cura Parroco, el Presvitero D. Miguel Cortez, el Subdelegado, el Alcalde ordinario, y Sindico Procurador, con otros vecinos q.^e asistieron al examen como testigos de asistencia. Doy fe.

Carlos Zepeda.—Joaquin Zavala.—José Miguel Cortez.—Jose Ygnacio Cortez.—Pedro Antonio de Medellin.—Sebastian de la Fuente.—Casimiro Rodriguez.—Rafael Sagredo.—Marselo Lozano.

Lista de los presos que se entregan al Ayudante D. Antonio Elozua para su conduccion á Aguayo, á disposición del Sor. Coronel D. Joaquin de Arredondo.

Junio 30 de 1811.

Ygnacio Teran, Desertor y Saque(a)dor de Huacal.—Manuel Ygnacio Medellin, se presentó voluntariamente como Desertor.—Luciano Garcia, Lic.^{do} del fiijo, indiciado.—Juan Rodriguez, indiciado como complice del degüello del Cirujano.—Jose Sixto Hernandez, Yndio de Mesquitic.—Domingo Barron, de los Reyes de Palmillas, de Guacal.—Pio Quinto Luna, traído como Alferes insurgente.—Jose Albino Salas, Herrero que hizo Limas.—Pedro Antonio Quevedo, respondió al quien vive: Nuestra Sra. de Guadalupe.—Jose Segundo Peres, Governador del Pueblo y Disimulador de los Ynsurgentes.—Anselmo de los Santos, herido por los Yndios y despues Preso.—Estanislao Tello, indiciado por los Yndios.

El Sor. Cura Caudillo Militar de estos Distritos mandó entregar los Reos de esta Lista al Ayudante Mayor del fixo de Vera Cruz, D. Antonio Elozua, para que fuesen en cuerda á disposicion del Señor Coronel D.ⁿ Joaquin Arredondo, despues de la aberiguacion de sus respectivos Crimenes, segun se anota á cada uno, y con parte de los aprehendidos despues de la Guerra en que triunfaron las armas del

Jose' Condo Pombo
 Ygnacio M.^a Ordoño
 Joaquin Lopez
 Jose Vicente Ramirez
 Jose Joaquin Goycochea
 Jose Maria
 Manuel Gonzalez
 Santiago de Pombo
 Manuel Fernandez quarto
 Fran. Lopez
 D. Antonio Joseph Ibañez de Corvera
 Juan. Contreras
 Mariano Suarez
 Cornelio Ruiz
 Manuel Tena
 Juan Ybanez Pacheco
 Juan Osores y Soto Mayor

FACSIMILE DE LAS FIRMAS DE JOSE IGNACIO POMBO, FRANCISCO LOPEZ, IGNACIO MARIA ORDOÑO, JOAQUIN LOPEZ, DR. ANTONIO JOSEPH IBAÑEZ DE CORVERA, JOSE VICENTE RAMIREZ, FRANCISCO CONTRERAS, JOSE JOAQUIN GOYCOCHEA, JOSE MARIA MUÑOZ CANO, MARIANO SUAREZ, CORNELIO RUIZ, MIGUEL IGNACIO DE ITURRIBARRIA, MANUEL GONZALEZ, MANUEL TENA, SANTIAGO DE POMBO, JUAN IBAÑEZ PACHECO, JUAN OSORES Y SOTO MAYOR Y MANUEL FERNANDEZ CUARTO.